

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00118 - 00 (*Cuaderno principal*).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1... Apórtese poder debidamente conferido por quien ostente la calidad de representante legal principal de la sociedad ejecutante, toda vez que quien otorga mandato no ostenta la calidad aludida según certificado de existencia y representación legal (pdf 01, fl. 10) (art. 54 CGP), advirtiendo que el nuevo mandato debe cumplir todas las formalidades legales, so pena de no tenerse en cuenta (art. 74 ibídem; art. 5 DL 806 de 2020).

2. Evidénciese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la sociedad demandante en el certificado de existencia y representación legal (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

3. Aclárese el hecho primero del escrito de demanda en el sentido de informar si el pagaré fue diligenciado por el valor adeudado tanto de capital como de intereses. En caso afirmativo, indíquese el valor del capital sobre el cual se está cobrando intereses moratorios (núm. 4 y 6 art. 806 de 2020).

4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando exija el despacho (núm. 12 art. 78; art 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito la libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6225ec7767d06d791b349e864db330b2caeed7a98874ef9321b016aadeb43b3**

Documento generado en 25/03/2022 02:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>